Palestina Caldas, JUNIO 30 de 2026

Doctor
ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal
Palestina Caldas

Ref.: Solicitud de prórroga al Contrato de Interventoria N.º 206 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA"

Por medio de la presente y mediante el asunto de la referencia, me permito solicitar prorroga de 60 dias calendario, teniendo en cuenta que, el contratista **CONSORCIO PLANTA DE BENEFICIO PALESTINA** Nit. 901886989-9, Representada Legalmente por el señor ALEXANDER PATIÑO TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 16.077.530 el día 29 de junio presento la necesidad de prórroga al contrato de obra en mención realizada por escrito

Análogamente, pone en conocimiento las siguientes consideraciones para el cumplimiento de la ejecución del contrato en referencia, así: *El Consorcio Planta de Beneficio Palestina, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra N° 205 de diciembre de 2025 suscrito con Fusión Ingeniería S.A.S., se dirige respetuosamente a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Palestina con el fin de solicitar formalmente la Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría N° 206 del 30 de diciembre de 2025, por un término de dos (2) meses adicionales, comprendidos entre el 2 de julio y el 30 de agosto de 2026. Mediante Oficio 029-205-2025 de fecha 26 de junio de 2026, el contratista Fusión Ingeniería S.A.S. presentó ante esta Interventoría la solicitud de Prórroga No. 1 al Contrato de Obra N° 205, sustentada en el análisis de la ruta crítica de la programación de obra y en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las actividades requeridas para la funcionalidad, la seguridad sanitaria y el cumplimiento normativo de la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo del municipio de Palestina, en concordancia con las exigencias del INVIMA para la habilitación del establecimiento. Dicha solicitud fue evaluada y aprobada por esta Interventoría mediante Oficio No. INT-001-205-2026 de la misma fecha. En virtud de lo anterior, y dado que el objeto del Contrato de Interventoría N° 206 implica el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero y legal de la ejecución del Contrato de Obra N° 205, es indispensable que el plazo de la interventoría se extienda en la misma proporción que el del contrato vigilado. La prórroga del contrato de obra sin la correspondiente extensión del contrato de interventoría dejaría sin supervisión las actividades críticas que restan por ejecutar, lo cual comprometería la calidad, la transparencia y el cumplimiento normativo del proyecto. Durante el período de prórroga solicitado, este Consorcio deberá continuar desarrollando, entre otras, las siguientes actividades propias de su función como ente de vigilancia y control: verificación del avance físico y financiero de las obras, revisión y aprobación de actas de obra, participación en Comités de Obra, supervisión del cumplimiento de los requisitos sanitarios y técnicos exigidos por el INVIMA, acompañamiento en los recorridos técnicos con el equipo de la Alcaldía Municipal y la Gobernación de Caldas, y elaboración de los informes de interventoría correspondientes al período de ejecución. Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Palestina gestionar la aprobación y formalización de la Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría N° 206 del 30 de diciembre de 2025, por el término de dos (2) meses, es decir desde el 2 de julio hasta el 30 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la vigilancia contractual durante*

toda la ejecución del proyecto. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que la Secretaría de Planeación considere necesario para el trámite de la presente solicitud. Agradecemos informar la respuesta de manera oficial a través de correo electrónico.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista de obra, y existiendo la necesidad de que dicho contrato tenga una supervisión adecuada, le solicito amablemente la aprobación de una prórroga de 60 dias calendario previo análisis técnico y administrativo que considere pertinente.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación y Desarrollo Integral
Supervisor del Contrato

Proyecto: Mateo Marin Valencia. –Contratista
Reviso y Ajusto: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista

PRORROGA N° 01 DEL CONTRATO N° 206 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y CONSORCIO PLANTA DE BENEFICIO PALESTINA

CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA**
CONTRATISTA:	CONSORCIO PLANTA DE BENEFICIO PALESTINA.
IDENTIFICACIÓN:	901886989-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER PATIÑO TORRES
IDENTIFICACON:	16.077.530
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es de 03 tres meses, a partir de la firma del Acta de Inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
VALOR INICIAL:	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($65.927.711).
SUSPENSION N°1	**SUSPENSION POR TREINTA 30 DIAS CALENDARIO - A PARTIR DEL 18 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2026**
PRORROGA SUSPENSION N°1	**PRORROGA DE LA SUSPENSION N°1 POR 30 DIAS CALENDARIO, ES DECIR HASTA EL 17 DE MAYO DE 2026**
PRORROGA N° 2 A LA SUSPENSION 1	**SEGUNDA PRORROGA DE LA SUSPENSION N°1 DE 30 DIAS CALENDARIO, ES DECIR, A PARTIR DEL 18 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DE 2026**
ACTA DE REINICIO N° 01:	**REINICIO: 19 DE JUNIO DE 2026 HASTA EL 1 DE JULIO DE 2026 YA QUE EL TIEMPO PENDIENTE POR EJECUTAR: 13 DÍAS CALENDARIO.**
ACTO:	**PRORROGA: 60 DIAS CALENDARIO, ES DECIR, DESDE EL 02 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 e Chinchiná Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2° de la ley 1150 de 2007, quien se denominará **El MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra parte **CONSORCIO PLANTA DE BENEFICIO PALESTINA**, identificada con **NIT 900.510.128-7**, representada legalmente por ALEXANDER PATIÑO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.077.530, que para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la presente PRORROGA al contrato de interventoría N°206 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes se suscribió el Contrato N° 206 de 2025, el cual tiene por objeto **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA,** por un valor inicial de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($65.927.711).** **2)** Que el inicio real y efectivo del contrato fue el 30 de Diciembre de 2025 con la suscripción del acta de inicio.**3)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó en tres (03) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio previa legalización del contrato. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. .**4)** De conformidad con los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la suspensión contractual constituye una medida temporal que afecta la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, sin extinguir ni terminar el vínculo jurídico existente entre las partes. En tal sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha precisado que durante la suspensión subsiste la relación contractual, suspendiéndose únicamente la ejecución de las obligaciones y la contabilización del plazo contractual, el cual continúa su curso una vez desaparecen las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se suscribe la correspondiente acta de reinicio.**5)** Que la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025 obedeció a circunstancias administrativas relacionadas con la necesidad de gestionar, revisar y formalizar la adición presupuestal requerida para garantizar la adecuada culminación del proyecto denominado "Adecuación locativa y suministro de equipos y mobiliario para la Planta de Beneficio Animal de Autoconsumo del Municipio de Palestina", toda vez que para ese momento no se contaba con la formalización de los recursos adicionales necesarios para la ejecución integral de las actividades requeridas por el INVIMA. **6)** Que la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025 generó la imposibilidad material de desarrollar las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica a cargo de la interventoría, toda vez que durante dicho período no existían actividades de obra en ejecución sobre las cuales ejercer las labores propias de supervisión e interventoría contractual. Que en virtud de lo anterior, y con el fin de mantener la debida articulación entre el contrato principal y el contrato de interventoría, se dispuso la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 206 de

2025, evitando generar costos y actividades que carecían de objeto mientras permaneciera suspendida la ejecución del contrato de obra.**7)** Que el Contrato de Interventoría No. 206 de 2025 permaneció suspendido desde el 18 de marzo de 2026 hasta el 18 de junio de 2026, mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Suspensión No. 1 y sus respectivas prórrogas, cuyas causas y justificaciones quedaron debidamente consignadas en los documentos contractuales que hacen parte integral del expediente contractual.**8)** Que mediante Modificatorio – Adición No. 1 y Prórroga No. 2 del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Caldas – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de Palestina, se aprobó una adición por valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($307.834.870), de los cuales la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aporta la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($207.834.870) y el Municipio de Palestina aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). Que la citada modificación contractual fue sustentada técnicamente por la supervisión del convenio, la cual concluyó que la adición y prórroga resultaban indispensables para garantizar la culminación del proyecto, el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por el INVIMA y la adecuada protección de los recursos públicos invertidos.**9)** Que, en consecuencia, las circunstancias administrativas que dieron origen a la suspensión del Contrato de Interventoría No. 206 de 2025 se encuentran superadas, toda vez que fue formalizada la Adición No. 1 y Prórroga No. 2 del convenio interadministrativo del cual se deriva el proyecto objeto de seguimiento. En tal sentido, existen actualmente las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras necesarias para reanudar la ejecución del contrato principal de obra y, por ende, las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica a cargo de la interventoría.**10)** Que el Secretario de Planeación y Desarrollo Integral, en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 206 de 2025, mediante oficio de fecha 19 de junio de 2026, solicitó el reinicio de la ejecución contractual y emitió concepto favorable, dejando constancia de que las circunstancias administrativas que dieron origen a la suspensión del contrato se encuentran superadas, toda vez que fue formalizada la Adición No. 1 y Prórroga No. 2 del convenio interadministrativo celebrado entre la Gobernación de Caldas y el Municipio de Palestina, del cual se derivan el Contrato de Obra No. 205 de 2025 y el Contrato de Interventoría No. 206 de 2025. **11)** Que, en consecuencia, el plazo pendiente de ejecución corresponde a trece (13) días calendario contados a partir de la suscripción de la presente acta de reinicio, estableciéndose como fecha de terminación contractual el día primero (1) de julio de 2026.**12)** Que, el contratista de interventoría emitió concepto técnico favorable para el reinicio del Contrato de Obra Pública No. 205 de 2025 y del Contrato de Interventoría No. 206 de 2025, al considerar que las circunstancias administrativas que dieron origen a la suspensión contractual fueron superadas y que actualmente existen las condiciones necesarias para continuar con la ejecución del proyecto. En igual sentido manifestó su disposición para reanudar la ejecución del Contrato de Interventoría No. 206 de 2025, indicando que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para continuar desarrollando las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento contractual requeridas para la adecuada ejecución y culminación del proyecto.**13)** Que, el contratista de obra, manifestando la necesidad de continuar con la correcta ejecucion d las actividades y con el fin de cumplir con el objeto del contrato para

garantizar la funcionalidad, seguridad sanitaria y cumplimiento normativo de la obra en concordancia con las recomendaciones de la supervisión técnica, se ve en la necesidad de prorrogar por 2 meses (sesenta dias calendario), con el fin de asegurar los tiempos adecuados y continuar con el desarrollo de las actividades y garantizar el correcto cumplimiento de los requisitos exigidos. **14)** que, el contratista de interventoría emitió el concepto favorable y aprobó la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra, esto fundamentado a que la solicitud del contratista de obra guarda coherencia con los avances de obra reportados en los comités de obra y en los recorridos técnicos realizados en las instalaciones de la planta con la participación de la administración municipal y la gobernación de caldas. **15)** Que el contratista de interventoría, en consecuencia con las solicitudes del contratista de obra, manifiesta por medio de oficio que es indispensable que el plazo de la interventoría se extienda en la misma proporción que el contrato de obra, ya que si se prorroga el contrato de obra sin la correspondiente interventoría dejaría sin supervisión las actividades que restan por ejecutar del contrato de obra. **16)** Que el Secretario de Planeación y Desarrollo Integral, en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 206 de 2025, mediante oficio con fecha del 30 de junio de 2026, solicitó la prórroga del contrato 206 de interventoría y emitió concepto favorable manifestando que *"es indispensable que el plazo de la interventoría se extienda en la misma proporción que el del contrato vigilado. La prórroga del contrato de obra sin la correspondiente extensión del contrato de interventoría dejaría sin supervisión las actividades críticas que restan por ejecutar, lo cual comprometería la calidad, la transparencia y el cumplimiento normativo del proyecto. Durante el período de prórroga solicitado, este Consorcio deberá continuar desarrollando, entre otras, las siguientes actividades propias de su función como ente de vigilancia y control: verificación del avance físico y financiero de las obras, revisión y aprobación de actas de obra, participación en Comités de Obra, supervisión del cumplimiento de los requisitos sanitarios y técnicos exigidos por el INVIMA, acompañamiento en los recorridos técnicos con el equipo de la Alcaldía Municipal y la Gobernación de Caldas, y elaboración de los informes de interventoría correspondientes al período de ejecución. Por lo expuesto, se solicita respetuosamente a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Palestina gestionar la aprobación y formalización de la Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría N° 206 del 30 de diciembre de 2025, por el término de dos (2) meses, es decir desde el 2 de julio hasta el 30 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la vigilancia contractual durante toda la ejecución del proyecto.* **17)** Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto de fecha seis (6) de marzo de 2024, Radicación Interna No. 2512, Consejero Ponente Dr. Óscar Darío Amaya Navas, precisó que la prórroga constituye una modificación contractual mediante la cual las partes acuerdan extender el plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, sin alterar su esencia, naturaleza ni objeto, razón por la cual resulta procedente cuando obedece a circunstancias debidamente justificadas y se formaliza por escrito conforme a las reglas de la contratación estatal. **18)** Que, en el mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-303 de 2024, precisó que la prórroga constituye una modificación del plazo del contrato y que la Ley 80 de 1993 no establece un límite legal al número de prórrogas que pueden pactarse, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas, respondan a las necesidades del servicio, sean

razonables y se suscriban antes del vencimiento del plazo contractual. **En este sentido las partes acuerdan:** : **PRIMERO:** – Modificar la **CLAUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución previsto para el presente proceso es de cinco 05 meses, a partir de la firma del Acta de Inicio, y conforme a las suspensiones, prorrogas de las mismas y al acta de reinicio, es decir hasta el 31 de agosto de 2026 **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista manifiesta expresamente su conformidad y su disposición para continuar con la ejecución del objeto contractual en las condiciones inicialmente pactadas, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes y de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal. **SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Otrosí Modificatorio No. 001 se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente. Para su ejecución, el contratista deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, en los amparos y vigencias que resulten afectados por la presente modificación, la cual deberá ser aprobada por la Entidad. **TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el municipio de Palestina Caldas, a los treinta 30 días del mes de junio de 2026

ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde
Contratante

ALEXANDER PATIÑO TORRES
Representante Legal
consorcio planta de beneficio palestina
Contratista

Proyecto: Mateo Marin Valencia- Contratista
Reviso y aprobó: Manuela Botero Granada. Abogada Contratista
Reviso y Aprobó: Juan Sebastián Rodríguez Mejía - Secretario de Planeacion

378 del 1 de julio

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-44-101165809	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	07	2026	30	12	2025	00:00	31	03	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO PLANTA BENEFICIO PALESTINA	NIT: 901.886.989-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 62 NRO. 23 - 22 LC 2	MANIZALES, CALDAS	3012492291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PALESTINA	NIT: 890.801.141-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 10 8-25	PALESTINA, CALDAS	8710460

ADICIONAL.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 206 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA.

ASEGURADO/BENEFICIARO: MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS-NIT :890 801.141-7 Y LA GOBERNACION DE CALDAS NIT : 890.801.052-1.
NOTA : LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO AMPARA EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/12/2025	31/12/2026	$6,592,771.00	$6,592,771.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/12/2025	31/08/2029	$13,185,543.00	$13,185,543.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/03/2026	31/03/2031	$19,778,314.00	

ACLARACIONES

SEGUN PRORROGA NUMERO 01 AL CONTRATO NUMERO 206 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS,
NOTA : LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICION DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.
CALIDAD DEL SERVICIO , VIGENCIA DESDE EL 31-08-2026 HASTA EL 31-08-2031.
POR LO ANTERIOR SE MODIFICAN LAS VIGENCIAS FINALES DE LAS GARANTIAS.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******9,509.00	$ *******4,000.00	$ *******2,566.00	$ **********16,075.00	$ *******39,556,628.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIANO ANDRES SANIN ARIAS	19957	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

42-44-101165809

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-44-101165809	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	07	2026	30	12	2025	00:00	31	03	2031	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO PLANTA BENEFICIO PALESTINA	NIT: 901.886.989-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 62 NRO. 23 - 22 LC 2	MANIZALES, CALDAS	3012492291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PALESTINA	NIT: 890.801.141-7

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 10 8-25	PALESTINA, CALDAS	8710400

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INCIVILPRO SAS	900604010-1	50.00
VAURAS INGENIERIA SAS	901628100-3	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

42-44-101165809

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-40-101051462	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	07	2026	30	12	2025	00:00	01	07	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO PLANTA BENEFICIO PALESTINA	NIT: 901.886.989-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 62 NRO. 23 - 22 LC 2	MANIZALES, CALDAS	3012492291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PALESTINA	NIT: 890.801.141-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 10 8-25	PALESTINA, CALDAS	8710460

BENEFICIARIO: 890801141 - MUNICIPIO DE PALESTINA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 206 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA.
COBERTURA BASICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)
MODALIDAD DE OCURRENCIA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS-NIT :890.801.141-7 Y LA GOBERNACION DE CALDAS NIT : 890.801.052-1.
BENEFICIARIOS : TERCEROS AFECTADOS Y EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS-NIT :890.801 141- Y LA GOBERNACION DE CALDAS NIT : 890.801.052-1.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	01/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	01/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	01/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00

ACLARACIONES

SEGUN PRORROGA NUMERO 01 AL CONTRATO NUMERO 206 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO A 300 SMMLV DEL AÑO 2026 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
POR LO ANTERIOR SE MODIFICA LA VIGENCIA FINAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******5,000.00	$ **********0.00	$ ********950.00	$ **********5,950.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MARIANO ANDRES SANIN ARIAS	19957	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

42-40-101051462
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-40-101051462	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	07	2026	30	12	2025	00:00	01	07	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
.. CONSORCIO PLANTA BENEFICIO PALESTINA	NIT: 901.886.989-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 62 NRO. 23 - 22 LC 2	MANIZALES, CALDAS	3012492291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PALESTINA	NIT: 890.801.141-7

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 10 8-25	PALESTINA, CALDAS	8710400

BENEFICIARIO: 890801141 - MUNICIPIO DE PALESTINA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	01/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	01/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	01/07/2026	$350,181,000.00	$284,700,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

42-40-101051462

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF019857D

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-40-101051462	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	07	2026	30	12	2025	00:00	01	07	2026	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO PLANTA BENEFICIO PALESTINA	NIT: 901.886.989-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 62 NRO. 23 - 22 LC 2	MANIZALES, CALDAS	3012492291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	MUNICIPIO DE PALESTINA	NIT: 890.801.141-7

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CALLE 10 8-25	PALESTINA, CALDAS	8710400

BENEFICIARIO: 890801141 - MUNICIPIO DE PALESTINA

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INCIVILPRO SAS	900604010-1	50.00
VAURAS INGENIERIA SAS	901628100-3	50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

42-40-101051462

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-40-101051462	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	07	2026	30	12	2025	00:00	31	08	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO PLANTA BENEFICIO PALESTINA	NIT: 901.886.989-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 62 NRO. 23 - 22 LC 2	MANIZALES, CALDAS	3012492291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PALESTINA	NIT: 890.801.141-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 10 8-25	PALESTINA, CALDAS	8710460

BENEFICIARIO: 890801141 - MUNICIPIO DE PALESTINA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 206 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA.
COBERTURA BASICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)
MODALIDAD DE OCURRENCIA
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS-NIT :890.801.141-7 Y LA GOBERNACION DE CALDAS NIT : 890.801.052-1.
BENEFICIARIOS : TERCEROS AFECTADOS Y EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS-NIT :890.801.141- Y LA GOBERNACION DE CALDAS NIT : 890.801.052-1.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	31/08/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	31/08/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	31/08/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00

ACLARACIONES

SEGUN PRORROGA NUMERO 01 AL CONTRATO NUMERO 206 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO A 200 SMLV DEL AÑO 2026 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
POR LO ANTERIOR SE MODIFICA LA VIGENCIA FINAL.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGOS
$ *****146,308.00	$ *******3,000.00	$ *****28,368.00	$ **********177,676.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MARIANO ANDRES SANIN ARIAS	19957	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

42-40-101051462
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-40-101051462	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	07	2026	30	12	2025	00:00	31	08	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO PLANTA BENEFICIO PALESTINA		NIT: 901.886.989-9
DIRECCIÓN: CL 62 NRO. 23 - 22 LC 2	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS		TELÉFONO: 3012492291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE PALESTINA		NIT: 890.801.141-7
DIRECCIÓN: CALLE 10 8-25	CIUDAD: PALESTINA, CALDAS		TELÉFONO: 8710400

BENEFICIARIO: 890801141 - MUNICIPIO DE PALESTINA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	31/08/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	31/08/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	30/12/2025	31/08/2026	$350,181,000.00	$350,181,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

42-40-101051462

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DLF019957D

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MANIZALES	MANIZALES	42	42-40-101051462	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	07	2026	30	12	2025	00:00	31	08	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO PLANTA BENEFICIO PALESTINA		NIT: 901.886.989-9
DIRECCIÓN: CL 62 NRO. 23 - 22 LC 2	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS	TELÉFONO: 3012492291

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE PALESTINA		NIT: 890.801.141-7
DIRECCIÓN: CALLE 10 8-25	CIUDAD: PALESTINA, CALDAS	TELÉFONO: 8710400
BENEFICIARIO: 890801141 - MUNICIPIO DE PALESTINA		

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INCIVILPRO SAS	900604010-1	50.00
VAURAS INGENIERIA SAS	901628100-3	50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 24 NO 64-03 - TELEFONO: (606) 8813280 - MANIZALES

42-40-101051462

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 378
JULIO 01 DE 2026

Por medio de la cual se aprueba el Anexo 4 de la Póliza de Cumplimiento y el Anexo 4-5 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., constituidas mediante póliza de seguro a favor del Municipio de Palestina, con ocasión de la Prorroga N| 01 del Contrato N.° 206 del 30 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A ADECUACION LOCATIVA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE AUTOCONSUMO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA."***

El Alcalde Municipal de Palestina Caldas, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial, las señaladas en el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1510 de 2013 y el decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el título III Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, parte 2, titulo 1, capítulo 1, sección 3 garantías, subsección 1, articulo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, determinaron la póliza de seguros como una clase de garantía. Que de conformidad al contrato Nro. 206 del 30 de diciembre de 2025, se estableció dentro de su cláusula **GARANTÍAS**, lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir en favor del MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y LA GOBERNACION DE CALDAS, en etapa precontractual, la Garantía de Seriedad de la Oferta y en etapa contractual se deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, cuantías y vigencias descritas a continuación y garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos, cuantías y vigencias descritas a continuación y otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia conforme lo señalado a continuación:

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015 las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del decreto 1082 del 2015 que a continuación se relaciona.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta

el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7 GOBERNACION DE CALDAS NIT: **800077897**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.__Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7 GOBERNACION DE CALDAS NIT: 800077897		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
	Calidad del servicio	[5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados Tomador	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7 GOBERNACION DE CALDAS NIT: 800077897 • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Sera por 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS identificada con NIT 890.801.141-7 GOBERNACION DE CALDAS NIT: 800077897
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término estabiecido para la garantía única de cumpiimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Que por lo anteriormente expuesto, El Alcalde del Municipio de Palestina Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **ANEXO 4** de la Póliza Nro. **42-44-101165809 de cumplimiento**, y el **ANEXO 4-5** de la póliza Nro.**42-40-101051462** de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6** previa verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula **GARANTÍAS**, correspondientes a la prorroga N° 01 del contrato Nro. 206 del 30 de diciembre de 2025, en los siguientes amparos:

PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
42-44-101165809	CUMPLIMIENTO	30-12-2025	31-12-2026	$6.592.771
42-44-101165809	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	30-12-2025	31-08-2029	$13.185.543
42-44-101165809	CALIDAD DEL SERVICIO	SI AMPARA 5 AÑOS, O MESES Y 0 DIAS		$19.778.314
42-40-101051462	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	30-12-2025	31-08-2026	$350.181.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Palestina, Caldas, al primer 01 día del mes de Julio de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Proyecto y Reviso Manuela Botero Granada- Abogada Contratista
Aprobó: Juan Sebastián Rodríguez Mejía- Secretario de Planeación